

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 199-2023-GRA/GGR

Huaraz, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 02-2023-SIGETRAGA, de fecha 27 de enero del 2023, el Informe Técnico N° 011-2023-GRA-GRAD/SGRH-SLML, de fecha 08 de marzo del 2023, el Informe N° 578-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 09 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 124-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de marzo del 2023, Informe N° 708-2023-GRA/GRAD/SGRH, de fecha 23 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 02-2023-SIGETRAGA, de fecha 27 de enero del 2023, el "Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA", presenta su pliego del proyecto de negociación colectiva y designación de miembros de la Comisión Negociadora del 2023-2024, al Gobernador Regional de Ancash;

Que, con Informe Técnico N° 011-2023-GRA-GRAD/SGRH-SLML, de fecha 08 de marzo del 2023, la especialista profesional 1 de la Sub Gerencia de Recurso Humanos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo respecto a la conformación de la comisión negociadora encargada de analizar el Proyecto de Convenio Colectivo presentando por el "Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGA";

Que, con Informe N° 0578-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 09 de Marzo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el informe antes citado a la Gerencia General Regional con la finalidad de conformar la comisión negociadora, siendo esta derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 667-2023-GRA/GGR, de fecha 13 de marzo del 2023, con la finalidad de emitir la respectiva opinión legal;



Que, mediante Informe Legal N° 124-2023-GRA/GRAJ de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es viable proceder con la conformación de la comisión negociadora, por encontrarse ajustada a ley;

Que, el Informe N° 708-2023-GRA/GRAD/SGRH de fecha 23 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite propuesta de la comisión negociadora por parte del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el marco normativo de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva para el Sector Estatal, en su artículo 2° precisa respecto al ámbito de aplicación que: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, Los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales, Los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus Leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, Proyectos y programas del estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° literal d), de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, referente a las atribuciones del Gobernador Regional, precisa que el Gobernador está en la atribución de: “Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”;

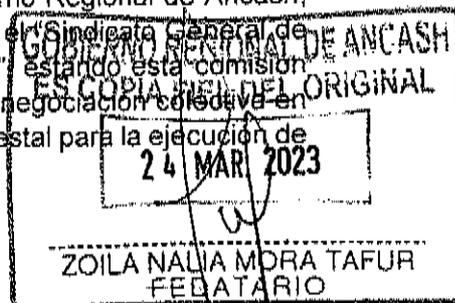
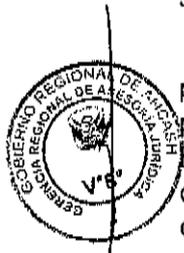
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de Enero del 2023, el Gobernador Regional delega funciones al Gerente Regional del Gobierno Regional de Ancash la cual Resuelve en su artículo primero, numeral 2°, inciso 2.3 donde señala: “Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo Institucional y Regional”;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva para el Sector Estatal, señala; referente a los sujetos de la negociación colectiva en el sector, precisa que: “Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales”;

Que, en el literal a) de su numeral 13.2 del artículo 13° de la misma norma citada, señala referente al procedimiento de la Negociación Colectiva en el Sector Público, “El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Entidad Pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año”;

Que, el Informe Técnico N° 011-2023-GRA-GRAD/SGRH-SLML, de fecha 08 de marzo del 2023, emitida por la Especialista Profesional 1 del la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se puede verificar que el “Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash - SIGETRAGRA”, ha presentado su pliego de reclamos con fecha 27 de Enero del 2023, la cual estaría dentro del plazo establecido por norma, por lo que corresponde emitir el acto administrativo respecto a la conformación de la Comisión negociadora;

Que, de acuerdo a lo regulado por el marco normativo vigente, es procedente conformar la comisión negociadora, la cual representará al Gobierno Regional de Ancash, en la Negociación Colectiva del pliego de reclamos planteada por el “Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGRA” estando esta comisión como parte empleadora asegurar, bajo responsabilidad que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantice la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, cautelando los intereses del Estado;



Que, el numeral 2.3 de la materia administrativa del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, lo cual establece que el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional la facultad de: **“Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional”**, por tanto, corresponde al Gerente General Regional, emitir la Resolución Gerencial General Regional que designe la conformación de la representación empleadora, se designe al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, la Comisión Negociadora que llevará a cabo el proceso de negociación colectiva entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash - SIGETRAGRA, conforme al siguiente detalle:

Representantes del Gobierno Regional de Ancash:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente Regional de Administración	Presidente
Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Gerente Regional de Asesoría Jurídica	

Representantes del Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGRA:

MIEMBROS	DNI
José Luis López Romero	43200352
José Antonio Díaz Vera	21569721
Flormila Mirian Colonia Armas	41035096
Winner Axel Herrera Ayala	72561090

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 MAR. 2023
DNI: NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR, a los miembros representantes de la entidad empleadora Gobierno Regional Ancash, ante la Comisión Negociadora conformada a través del artículo segundo de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar y decidir en la negociación, conciliación y llegado el caso, suscribir el convenio colectivo; asimismo, participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a los miembros integrantes de la parte empleadora y sindical que conformarán las Comisiones Negociadoras, el estricto cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 31188 y sus lineamientos de

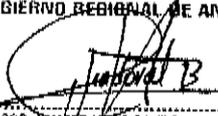


implementación, bajo sanción de nulidad descrita en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, así como su debida conducencia con autonomía e integridad en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la transcripción de la presente resolución al Sindicato General de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SIGETRAGRA.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Mag. CPC. **MAYER HUGO SANDOVAL BALTAZAR**
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
24 MAR 2023

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO